CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. PSC-SD-0016-2026
(01 de julio del 2026)

Contratante	Empresa de Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat del Municipio de Necoclí, "EDURHA"
NIT	901.540.691-4
Gerente y Representante Legal	LUIS FERNANDO CORREA IZQUIERDO
Identificación	C.C. No. 71.949.858
Contratista	YASIRIS MARIA GONZÁLES MELÉNDEZ
Identificación	C.C. 1.045.511.094
Objeto	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A GESTIÓN COMO AUXILIAR DE APOYO EN EL AREA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ EDURHA, EN FUNCION DE LA ESTRUCTURACIÓN DE CARPETAS O EXPEDIENTES CONTRACTUALES, SU ARCHIVO, ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN GENERADAS EN LAS ETAPAS, PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSTCONTRACTUALES DE LOS PROCESOS TRAMITADOS POR LA ENTIDAD".
Plazo	CINCO (5) MESES, contados a partir del acta de inicio
Valor	TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($13.500.000,00)
CDP No.	0000000083 del 24 de junio del 2026

Entre el Gerente y Representante legal de la Empresa de Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat del Municipio de Necoclí, "EDURHA", LUIS FERNANDO CORREA IZQUIERDO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.949.858, expedida en Apartadó – Antioquia, en calidad de gerente general de Empresa De Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat del Municipio de Necoclí, "EDURHA", por una parte; y por la otra parte la señora YASIRIS MARIA GONZÁLES MELÉNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.045.511.094 expedida en Turbo – Antioquia, quien en adelante se denominará la CONTRATISTA, en razón de la necesidad del servicio, por no disponerse dentro de la estructura orgánica de la planta de empleos con un cargo especifico cuyas funciones específicas se correspondan con el objeto a contratar, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación.

PRIMERA. OBJETO La contratista, de manera independiente y con autonomía técnica y administrativa, se obliga para con la Empresa De Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat del Municipio de Necoclí, "EDURHA", a llevar a cabo la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A GESTIÓN COMO AUXILIAR DE APOYO EN EL AREA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ EDURHA, EN FUNCION DE LA ESTRUCTURACIÓN DE CARPETAS O EXPEDIENTES CONTRACTUALES, SU ARCHIVO, ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN

GENERADAS EN LAS ETAPAS, PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSTCONTRACTUALES DE LOS PROCESOS TRAMITADOS POR LA ENTIDAD".

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato corresponde a la suma que resulte de multiplicar los honorarios mensuales pactados por el plazo de ejecución del contrato. Para la vigencia 2026, los honorarios mensuales se fijan en la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000,00), para un valor total del contrato de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($13.500.000,00). Dicho valor fue establecido en la etapa de planeación tomando como referencia el presupuesto de la vigencia 2026 y los honorarios del contrato inmediatamente anterior de idéntico objeto, alcance y obligaciones.

El pago se realizará de manera mensual, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y verificación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normativa vigente.

El valor del contrato será cancelado en cinco (5) pagos mensuales, cada uno por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000,00); Cada uno previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.
PARÁGRAFO I: EL CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

PARÁGRAFO II: Para la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- Cuenta de cobro y/o factura
- Informe mensual de actividades con sus respectivos anexos.

Constancias de pago de la seguridad social integral.

PÁRAGRAFO III: el contratista tendrá derecho a viáticos siempre y cuando estos se encuentren debidamente soportados y justificación en el cumplimiento de su objeto misional y los cuales deben ser previamente aprobados por el Gerente de la entidad.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución contractual es de CINCO (5) MESES, término contado a partir del Acta de Inicio y por el período comprendido entre el primero (01) de julio hasta el treinta (30) de noviembre del 2026.

CUARTA. OBLIGACIONES CONTRACTUALES.CONTRATANTE. Constituyen obligaciones para las partes contractuales las siguientes: A) POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.

2. Recibir de parte del contratista las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
3. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
4. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este.
5. Atender oportunamente las solicitudes, recomendaciones del contratista a través del supervisor.
6. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión de la ejecución del presente contrato.
7. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.
8. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales.

B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Presentar los informes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia.
4. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la EDURHA y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
6. Dar aplicación a las políticas y emplear los formatos del Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Seguridad de la Información, Sistema de Gestión Ambiental y demás que adopte la Entidad y emplear los formatos que para tal fin apruebe la EDURHA.
7. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la EDURHA, a través del supervisor del contrato. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual.
9. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 2.2.4.2.2.9 del Decreto 1072 de 2015).
10. Conocer y aplicar la normatividad y disposiciones legales vigentes en seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de sus actividades.
11. Durante el desarrollo de las actividades, el contratista debe conocer y aplicar normas, procedimientos e instructivos para la prevención de accidentes de trabajo y lesiones establecidas por la EDURHA.
12. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor

para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

El contratista no puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos que sean entregados para el desarrollo de sus actividades por parte de EDURHA y su equipo jurídico.

QUINTA. RELACIÓN JURÍDICA CONTRACTUAL. Dada la naturaleza misma del contrato y de los servicios a prestarse, el presente contrato **no genera relación laboral** entre las partes, no siendo posible la imposición de jornada laboral, y en consecuencia tampoco genera derecho alguno al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda, de conformidad con lo reglado en el inciso segundo del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

SEXTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para efectos fiscales la suma determinada como valor del presente contrato, se fijará con cargo al **CDP N° 0000000083 del 24 de junio del 2026** expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de la EDURHA respecto del Presupuesto de Rentas y Gastos para vigencia **2026**

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por el DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO de LA ENTIDAD, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la EDURHA o del CONTRATISTA, se deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al 10% del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo.

NOVENA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, LA EDURHA podrá declarar la caducidad del contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado, dando por terminado el mismo y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO y efectos del presente contrato se podrán suspender temporalmente de común acuerdo entre las partes, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: El Contratista, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización

escrita del Gerente. No obstante, es posible que la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA pueda darse por conducto de tercero con las mismas condiciones de idoneidad.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, en lo que resulte compatible con el régimen contractual especial de la entidad. Para lo cual, los estudios Previos hacen parte integral del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes. **Parágrafo.** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la EDURHA, susceptible del recurso de reposición.

DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se perfeccionará con la firma de este y el contratista cancelará lo correspondiente a los impuestos nacionales y locales establecidas en las Leyes y Acuerdos Municipales.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAPACIDAD E IDONEIDAD. Para los efectos de este contrato se celebra en consideración a que EL CONTRATISTA certificó su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE: Manual de Contratación de la EDURHA (Acuerdo No. 003 del 23 de julio de 2022), artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, normas civiles y comerciales aplicables y, por remisión en lo pertinente, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional Nro. 1082 de mayo de 2015, y demás normatividad vigente.

DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemnidad en el contrato de cualquier reclamación de terceros que tenga como causales actuaciones del contratista para

la ejecución del contrato, por acción u omisión con culpa o dolo.

VIGÉSIMA. DE LAS GARANTÍAS. Dada la posibilidad de riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas y los riesgos financieros que la ejecución contractual comportan para el Estado, respecto de los cuales es de tenerse en cuenta de que es poco probable el riesgo para los recursos financieros de la empresa, en el entendido de que el valor pactado como obligación pecuniaria con cargo al presupuesto para la vigencia 2026 de la EDURHA, sólo será cancelado mes cumplido y conforme con el informe de actividades y que estamos frente a una manifestación de **Contratación Directa** para la cual no existe exigencia legal de garantías, es que están dadas las circunstancias para subsumirse en los **presupuestos legales de no exigencia de póliza** (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5.) *No obligatoriedad de las garantías. En la contratación directa la exigencia de las garantías establecidas en la sección 3 que* comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del citado decreto, por lo tanto, **la Empresa Para El Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat de Necoclí - "EDURHA", en el presente contrato no exigirá póliza.** Para constancia se firma en el Municipio de Necoclí, siendo este el lugar del domicilio contractual.

VIGESIMA PRIMERA. Para efectos de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes se registran las siguientes direcciones: A) EDURHA Crr 49-46 # 282 Calle la principal de Necoclí – Antioquia / Celular: 3106359804 E-Mail: edurha.necocli@gmail.com B) CONTRATISTA: Apartadó – Antioquia, Celular: 3215677551 Email: yaeme0611@gmail.com .

Por la Entidad Contratante,

LUIS FERNANDO CORREA IZQUIERDO
Gerente y Representante Legal
"EDURHA"

Por el Contratista,

YASIRIS MARIA GONZÁLES MELÉNDEZ
C.C. 1.045.511.094